

Documento	Identificadores	
11/19/CON INSTRUCCIÓN 1/19		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 2
3D857B98-DD1F1F09-846113A2-C9C6D43		

Exp.11/19/CON
AG/AM

INSTRUCCIÓN 01/2019 DE LA SECRETARÍA GENERAL REMISIÓN DE RELACIÓN ANUAL DE CONTRATOS DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA AL TRIBUNAL DE CUENTAS Y AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS

Por esta Oficialía Mayor, de conformidad con lo dispuesto en el art.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y delegación efectuada por el Secretario General, en Decreto de Presidencia 6382/2012, de 24 de septiembre, se emite la presente Instrucción respecto la remisión de la relación anual de contratos de las entidades locales al Tribunal de Cuentas y al Registro Público de Contratos.

La contratación pública constituye una de las actividades más relevantes que llevan a cabo las entidades locales para la satisfacción del interés público, la prestación de los servicios y la realización de los fines que les son propios, siendo esta un área en la que se gestiona un importante volumen de recursos económicos.

1.1. El art.40.2 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu) y el art.335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establecen que todas las entidades y entes del Sector Público Local remitirán anualmente una relación certificada, comprensiva de los contratos celebrados por ellas y sus entidades dependientes en el ejercicio anterior, con independencia del régimen jurídico al que estén sometidas, incluidos los contratos menores, identificados estos últimos como aquellos contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Se exceptúan de esta obligación aquellos contratos de importe inferior a 5000 euros que se hayan satisfecho a través del sistema de anticipo de caja fija u otro similar para realizar pagos menores.

Los organismos y las entidades del Sector Público Local dependientes de otra entidad local presentarán sus relaciones de contratos integradas en las de la entidad principal.

La relación anual de contratos se enviará conforme a la Resolución de 20 de julio de 2018 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas por procedimiento telemático a través de las aplicaciones informáticas ubicadas en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (www.rendiciondecuentas.es), antes de que concluya el mes de febrero del ejercicio siguiente al que se refiera. La información contendrá los datos que vienen determinados en la referida Plataforma, entre otros, los relativos a la entidad y órgano contratante, así como los básicos del contrato, descriptivos del objeto, procedimiento, adjudicatario, publicidad, precio y plazo.

1.2. Asimismo, el Registro Público de Contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa como instrumento de soporte de la estadística sobre contratación pública para fines estatales, para permitir el conocimiento de los contratos celebrados por las distintas Administraciones Públicas, impone a todos los órganos de contratación la obligación de remitir a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa la información sobre los contratos reglamentariamente determinada, en los tres primeros meses del ejercicio.

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Hernandis

Documento	Identificadores	
11/19/CON INSTRUCCIÓN 1/19		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 2
3D857B98-DD1F1F09-846113A2-C9C6D43		

Exp.11/19/CON
AG/AM

De conformidad con lo establecido por la Orden EHA/1077/2005, de 31 de marzo, del Ministerio de Economía y Hacienda, y el art. 346 de la LCSP los poderes adjudicadores comunicarán al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos de los contratos por ellos adjudicados, entre los que figurará el CPV del contrato (<http://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/CPV.aspx>), la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente comunicarán en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, importe final y extinción de aquellos. El contenido y el formato de dichas comunicaciones, así como el plazo para efectuarlas, se establecerán reglamentariamente.

Se exceptuará de la comunicación señalada en este apartado los contratos excluidos por la LCSP y aquellos cuyo precio fuera inferior a cinco mil euros, IVA incluido, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro similar para realizar pagos menores. En el resto de contratos inferiores a cinco mil euros, deberá comunicarse el órgano de contratación, denominación u objeto del contrato, adjudicatario, número o código identificativo del contrato e importe final.

1.3. Es por ello que, a fin de compilar dicha información contractual que se extraerá del Gestor de expedientes de contratación, debe procederse por los Servicios Gestores a completar y supervisar que la información que conste en el citado gestor en contratos cuya gestión hayan realizado directamente los mismos es información suficiente, adecuada y fiable que permita de forma coordinada realizar por la Intervención General la remisión telemática única a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas, para dar cumplimiento al deber legal de remisión de información contractual de la Diputación de Valencia, conforme a lo establecido por la resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Y la remisión de la información al Registro Público de Contratos de conformidad con la Orden EHA/1077/2005, de 31 de marzo.

Para dicha supervisión de la información contenida en el gestor de expedientes se establece a los Servicios Gestores como **plazo máximo de revisión el próximo 31 de enero de 2019**, plazo que permitirá al Servicio de Informática y Organización completar el fichero/archivo a remitir al Registro Público de Contratos y a importar a la Plataforma del Tribunal Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

FIRMADO

1.- Oficial Mayor de DIPUTACION

- Juan Jiménez Hernandis